



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

PARA USO EXCLUSIVO DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE PLANEACIÓN

021

26 JUL. 2018

OTORGAR	X
NEGAR	

A: FABIO ENRIQUE PEREIRA MUÑOZ Representante Legal Suplente de FAKTOR INVERSIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.	C.C. No.: 91.430.863 de Barrancabermeja
---	---

OBRA	Intervención para la construcción del andén por el frente al predio ubicado en la CALLE 54 No. 70D 27 / KR 71-53-84 Localidad: Engativá (10)
DESTINACION	Andén de espacio Público
URB/BARRIO/DLLO	Urbanización Normandía
PLANO URBANÍSTICO	347/4-15
ÁREA A OCUPAR Y/O INTERVENIR (m ²)	56.10 m ²

De acuerdo con las especificaciones de diseño y construcción contenidas en el plano:

PLANO N°	CONTENIDO
Plano No. 1 de 5	Localización – Estado Actual del Sector
Plano No. 2 de 5	Determinantes de diseño
Plano No. 3 de 5	Diseño del Andén en planta
Plano No. 4 de 5	Diseño del andén, cortes y alzados
Plano No. 5 de 5	Detalles de acuerdo a la cartilla de andenes

ADEMÁS DE LOS PLANOS CITADOS, FORMAN PARTE DE ESTA LICENCIA:

Radicado (s):	1-2018-25385 del 04-05-2018 2-2018-34323 del 15-06-2018 1-2018-38995 del 10-07-2018 1-2018-39879 del 16-07-2018
---------------	--

CERTIFICACIONES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
	SI	NO X		
Certificación del DADEP	SI	NO X		
Acta de Concepto Técnico IDRD (Parques)	SI	NO X		
Concepto SDP (Reservas viales)	SI	NO X		
Conceptos SDP (Consulta jurídica)	SI	NO X		



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

021

26 JUL. 2018

Otro: SI NO X

CERTIFICACIONES EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y OTRAS ENTIDADES

DOCUMENTO	REQUIERE		NÚMERO	FECHA
Concepto Gas Natural Decreto 1077 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	10150224-222-2018	13-03-2018
Concepto CODENSA Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	06747110	14-03-2018
Concepto Acueducto Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	S-2017-158362	04-09-2017
Concepto ETB Decreto 10 77 del 2015. ARTICULO 2.3.1.3.2.2.7. Utilización de las redes. (Decreto 302 de 2000, art. 10).	SI X	NO	ECGC-EOI0446-2018	15-03-2018
Concepto IDU	SI	NO X		
Concepto DADEP	SI	NO X		
Concepto IDRD	SI	NO X		
Concepto SDA	SI	NO X		
Concepto JBJCM	SI	NO X		
Registro Fotográfico	SI X	NO	Consignado en los planos presentados.	N/A

Observaciones del arquitecto/arquitecta Dirección Del Taller Del Espacio Público al proyecto:

La presente licencia de intervención del espacio público **AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DEL ANDÉN POR EL FRENTE AL PREDIO UBICADO EN LA CALLE 54 No. 70D 27 / KR 71-53-84** Localidad: Engativá (10); según los planos de la propuesta de intervención de espacio público, documentos que hacen parte constitutiva de la presente licencia. Se deberá dar estricto cumplimiento a lo señalado en la Cartilla de Andenes (Decreto Distrital No. 561 de 2015) y a lo dispuesto en el Parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto Distrital No. 190 de junio 22 de 2004 sobre las normas para la red de andenes. Se **OTORGA** al señor **FABIO ENRIQUE PEREIRA MUÑOZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.430.863 de Barrancabermeja, en calidad de Representante Legal Suplente de **FAKTOR INVERSIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.**

Hacen parte de la presente licencia los siguientes documentos:



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

- 0 2 1 26 JUL. 2018
- Manzana Catastral No. 005507015
 - Copia heliográfica del plano urbanístico 347/4-15.
 - Copia heliográfica del plano aprobado por la Curaduría Urbana No. 1, correspondiente a la "PLANTA DE PISO 1" de lo aprobado con por la licencia No. LC 15-1-0436 del 27 de noviembre de 2015.
 - Copia de la Licencia No. LC 15-1-0436 del 27 de noviembre de 2015.
 - Certificaciones de las Empresas de Servicios Públicos: Gas Natural FENOSA No. 10150224-222-2018 del 13 de marzo de 2018 y un plano que la acompañan, CODENSA No. 06747110 del 14 de marzo de 2018. Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá No. S-2017-158362 del 04 de septiembre de 2017 y ETB ECGC-EOI0446-2018 del 15 de marzo de 2018.
 - Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria Nos. 50C-2018094 impresos el 2 de mayo de 2018.
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora MARIA TATIANA ESTRADA ESTRADA
 - Fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ
 - Poder debidamente autenticado otorgado por SILVIA RUTH PALOMINO JEREZ identificada con c.c. No. 51.893.549 de Bogotá, a MARIA TATIANA ESTRADA ESTRADA, identificada con c.c. No. 51.641.739 de Bogotá.
 - Autorización para adelantar el trámite de Licencia otorgado por FABIO ENRIQUE PEREIRA MUÑOZ identificado con cédula de ciudadanía No. 91.430.863 de Barrancabermeja, a MARIA TATIANA ESTRADA ESTRADA, identificada con c.c. No. 51.641.739 de Bogotá.
 - Registro Fotográfico incluido en el expediente de la presente licencia.

El área total a intervenir es de cincuenta y seis punto diez metros cuadrados (56.10 M2), tal como consta en el cuadro de áreas del proyecto indicado en el literal G. del formato M-FO-020. Todo el expediente consta de cincuenta y nueve (59) folios, trece (13) planos.

Nota 1: Se realizó la respectiva revisión del plano aprobado por la Licencia No. LC 15-1-0436 del 27 de noviembre de 2015, para verificar los accesos vehiculares y peatonales aprobados; la presente licencia se aprueba únicamente para el área señalada en los planos.

Nota 2: Según el oficio de la Secretaría de Ambiente con radicado No. 2018EE69043 del 03-04-2017 se realizó una visita técnica por parte de esta entidad y se recomendó no realizar un contenedor de raíces al árbol existente "(...) dado que no cuenta con espacio suficiente para realizarse la intervención silvicultural, salvo que se tenga contemplado reformar completamente el andén incluyendo la intervención de la subrasante(...)"; así mismo, el Jardín Botánico José Celestino Mutis mediante radicación 2018EE1869 del 05-06-2018 se acoge a lo descrito por la SDA como autoridad ambiental frente al individuo arbóreo existente. Por lo tanto, si se requiere implementar una zona verde en el andén diferente a la aprobada, plantar o talar alguna especie del mismo, se deberá tramitar los permisos y conceptos ante el Jardín Botánico y la Secretaría Distrital de Ambiente según sea el caso, y adicional a lo anterior, realizar una modificación de la presente Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

Nota 3: Mediante las certificaciones emitidas por parte de las empresas de servicios públicos domiciliarios que fueron aportadas por el peticionario, se evidenció que bajo los andenes a intervenir se localizan redes de Codensa, Gas Natural FENOSA, ETB, Empresa de Acueducto, Agua, Alcantarillado y Aseo de Bogotá. Para aquellas redes que se encuentran bajo el área de andén a intervenir, deben ser tenidas en cuenta las observaciones realizadas por cada una de las empresas de servicios públicos al momento de adelantar la intervención, con el propósito de que dichas redes no sean afectadas.

La presente licencia no autoriza la tala ni el traslado de árboles. La tala o el traslado de árboles, depende exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente. Se debe tener en



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001 DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

cuenta el cumplimiento del artículo 270 del POT (Decreto 190 de 2004) el cual determina lo siguiente:

- 1. No se permite el estacionamiento de vehículos en antejardín
- 2. Los antejardines en áreas residenciales deberán ser empedrados y arborizados, exceptuando las zonas de ingreso peatonal y vehicular.
- 3. Los antejardines no se pueden cubrir ni construir.
- 4. No se permiten escaleras ni rampas en los antejardines".

021

26 JUL. 2018

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE, dada en Bogotá D.C., a los

26 JUL. 2018

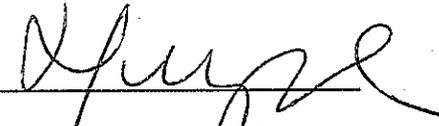
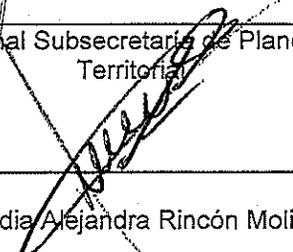
En uso de sus facultades legales, en especial de las que le confiere el artículo 8, literal q, del Decreto Distrital 016 del 10 de enero de 2013.

SUBSECRETARIO/ SUBSECRETARIA DE PLANEACIÓN TERRITORIAL



Firma: _____

Nombre: Mauricio Enrique Acosta Pinilla

ESTUDIO JURÍDICO	ESTUDIO TÉCNICO
Abogado/Abogada Subsecretaría de Planeación Territorial	Profesional Subsecretaría de Planeación Territorial
Firma: 	Firma: 
Nombre: Nelly Yolanda Vargas Contreras.	Nombre: Claudia Alejandra Rincón Molina

ESTUDIO TÉCNICO	
Profesional Dirección del Taller del Espacio Público	Director/ Directora del Taller del Espacio Público.
Firma: 	Firma: 
Nombre: Ana María Florero Macías	Nombre: Mónica Ocampo Villegas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO 0 2 1

NOTAS DE LA LICENCIA

26 JUL. 2018

1. Los documentos allegados al formulario forman parte integral de la presente licencia.
2. La presente Licencia no genera derechos de propiedad sobre la zona de cesión a intervenir u ocupar, ni sobre el bien que se pretende construir, así como tampoco para adelantar obras de construcción, derecho que se adquiere a través de la respectiva Licencia de Construcción. Además, solo es válida sobre el espacio público y no autoriza el uso y tratamiento del predio con frente a la intervención.
3. Los andenes que se intervengan o deterioren por acción de la ejecución del proyecto deberán ser reconstruidos integralmente, cumpliendo con las especificaciones establecidas en las cartillas normativas del espacio público. Lo anterior, con base en el parágrafo 1 del artículo 264 del Decreto 190 de 2004.
4. La afectación de redes de servicios públicos mediante la intervención a ejecutar será responsabilidad directa del titular de la licencia, el cual asumirá las consecuencias legales correspondientes.
5. El titular de la licencia, en el caso que se requiera, deberá solicitar la respectiva licencia de excavación ante el IDU.
6. La presente Licencia tendrá una vigencia de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha en la que quede en firme el acto administrativo que otorga la respectiva licencia, para la ejecución total de las obras autorizadas. Esta podrá prorrogarse por una sola vez, por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que queden en firme los actos administrativos por medio de los cuales fueron otorgadas. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de las obras.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto Nacional 1197 de 2016 y hasta el día 31 de diciembre del año 2017, todas las licencias urbanísticas vigentes podrán tener una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga. Cuando una licencia pierda su vigencia por vencimiento del plazo o de sus prórrogas, el interesado deberá solicitar una nueva licencia, ante la misma autoridad que la expidió, ajustándose a las normas vigentes de la nueva solicitud. Sin embargo, el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada la expedición de licencias urbanísticas, una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutará durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las situaciones:

"... 4. Para las licencias de intervención y ocupación del espacio público, solo se exige presentación de la solicitud dentro del término señalado en presente artículo..."

Las revalidaciones se resolverán con fundamento en normas urbanísticas y demás reglamentaciones que sirvieron de base para la expedición de la licencia objeto de la revalidación, tendrán el mismo término de su vigencia y podrán prorrogarse por una sola vez por término (12) meses. Todas las revalidaciones vigentes podrán tener una segunda prórroga que sólo tendrá vigencia para solicitarse antes del 31 de diciembre del 2017 y su plazo adicional es de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga y deberá formularse dentro de los 30 días calendario, anteriores al vencimiento de la primera prórroga de la revalidación.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

M-FO-079 LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DEL ESPACIO PÚBLICO

Versión 6 Acta de mejoramiento 102 de 22 de mayo de 2017 Proceso M-CA-001
DIRECCIÓN DEL TALLER DEL ESPACIO PÚBLICO

0 2 1

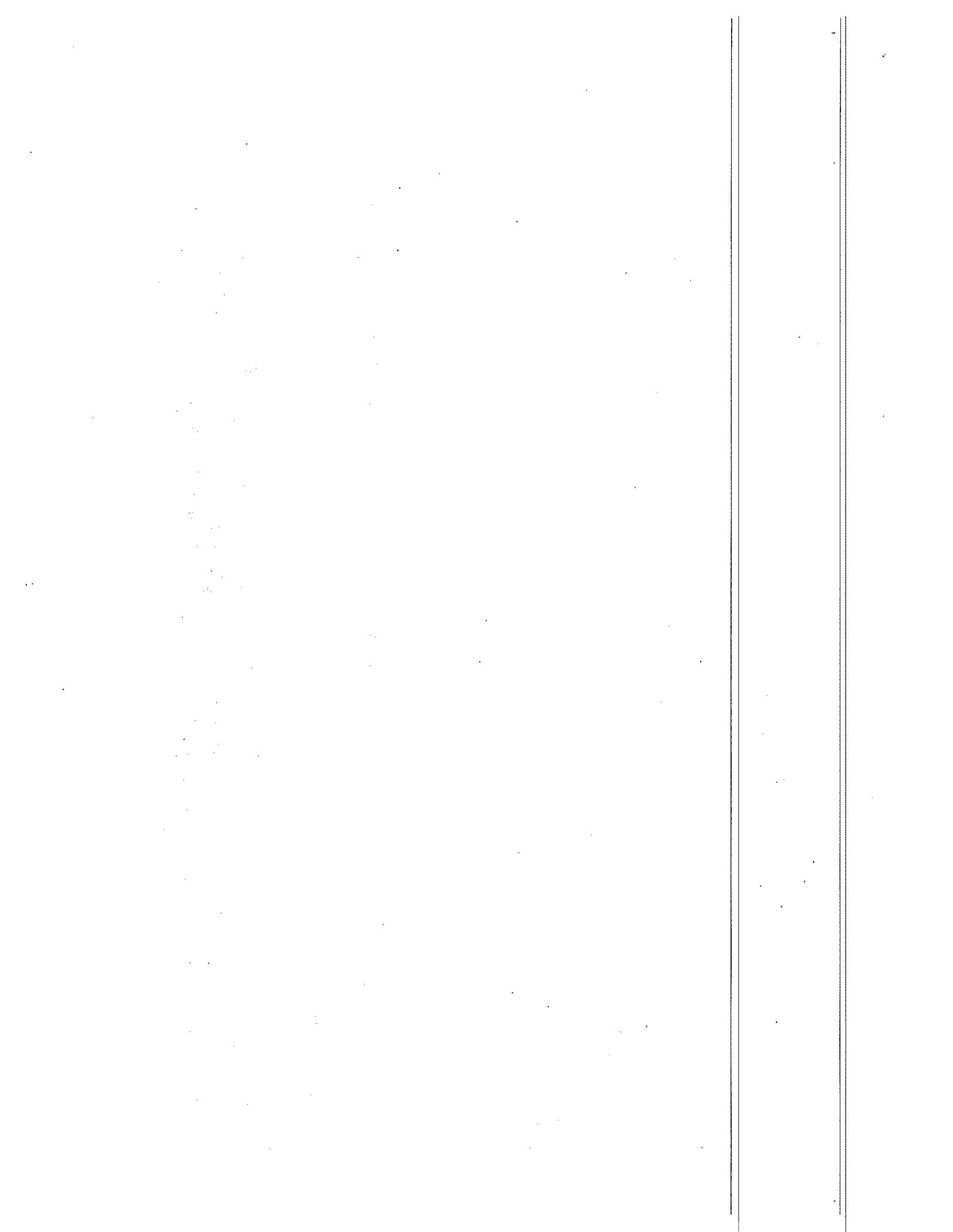
26 JUL. 2018

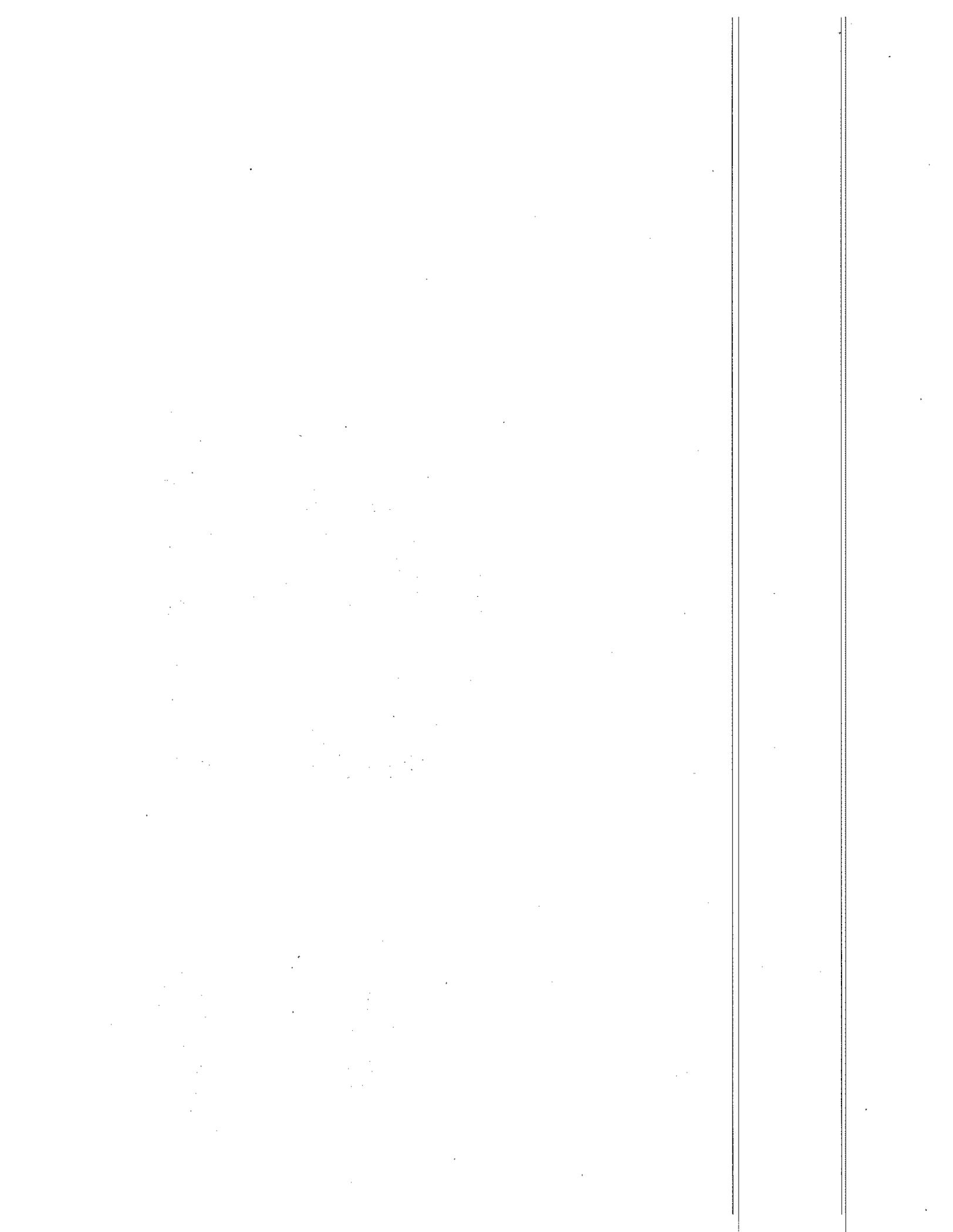
Sin embargo, una vez en firme la licencia de intervención y ocupación del espacio público para la localización de equipamiento comunal, el solicitante dispondrá máximo de seis (6) meses para obtener la respectiva licencia de construcción si se requiere. En caso que esta no se obtenga, la licencia de intervención y ocupación del espacio público perderá automáticamente su vigencia.

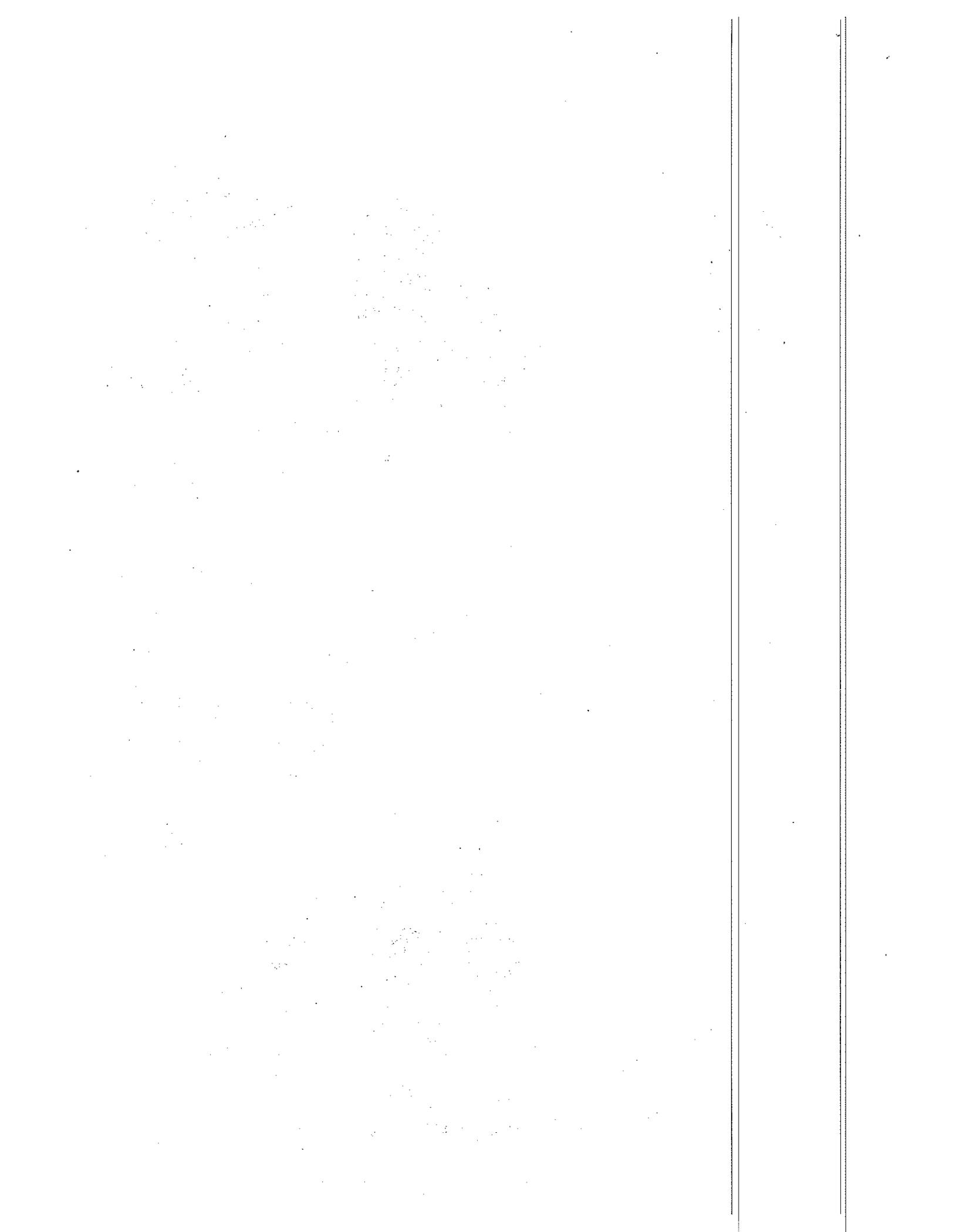
7. Contra la *Licencia de Ocupación del Espacio Público para la localización de equipamiento comunal de escala zonal o vecinal*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

8. Contra la *Licencia de Intervención del Espacio Público para el Desarrollo de obras de espacio*, proceden los recursos de reposición ante el (la) Subsecretario (a) de Planeación Territorial y subsidiario de apelación ante el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación, los cuales deberán interponerse por escrito en el acto de notificación personal o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a éste.

9. La licencia de intervención y ocupación de espacio público no autoriza la tala, poda, ni el traslado de árboles como tampoco el individuo arbóreo a implantar. Las acciones antes mencionadas, dependen exclusivamente de lo que determine la Secretaría Distrital de Ambiente y el Jardín Botánico José Celestino Mutis.



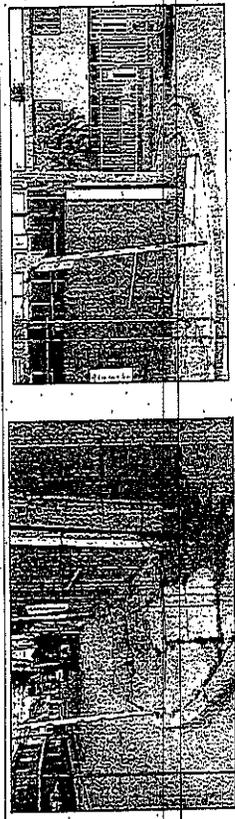




EDIFICIO KASHI.
DETERMINANTES DEL DISEÑO.

CUADRO DE AREAS ANDEN.

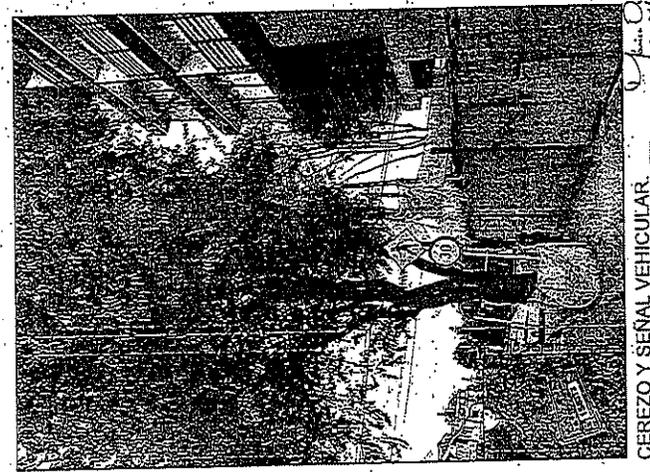
AREA TOTAL A INTERVENIR. = 25.50M X 2.20MTS. =	56.10 M ²
AREA ZONAS OTRAS	42.73 M ²
AREA ZONAS VERDES	13.87 M ²



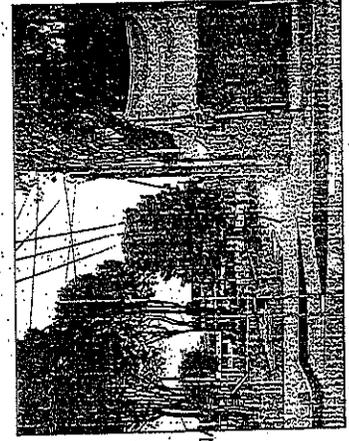
ESQUINA VISTA CARRERA 71

ESQUINA VOLTEADERO

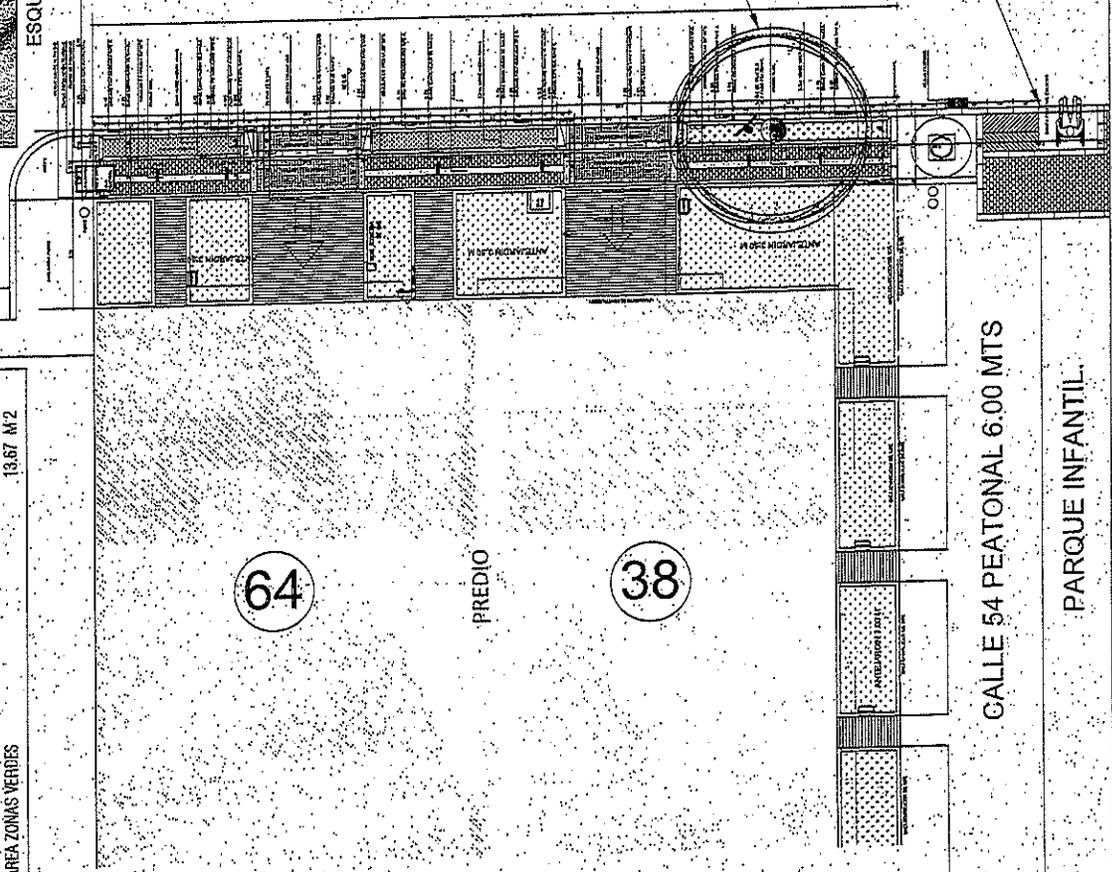
CARRERA 71 (antes kr 69)



CEREZO Y SEÑAL VEHICULAR



RAMPA PEATONAL EXISTENTE



64

PREDIO

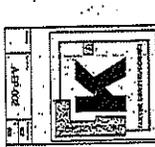
38

CALLE 54 PEATONAL 6.00 MTS

PARQUE INFANTIL

2. DETERMINANTES DE DISEÑO.

Escala 1:100

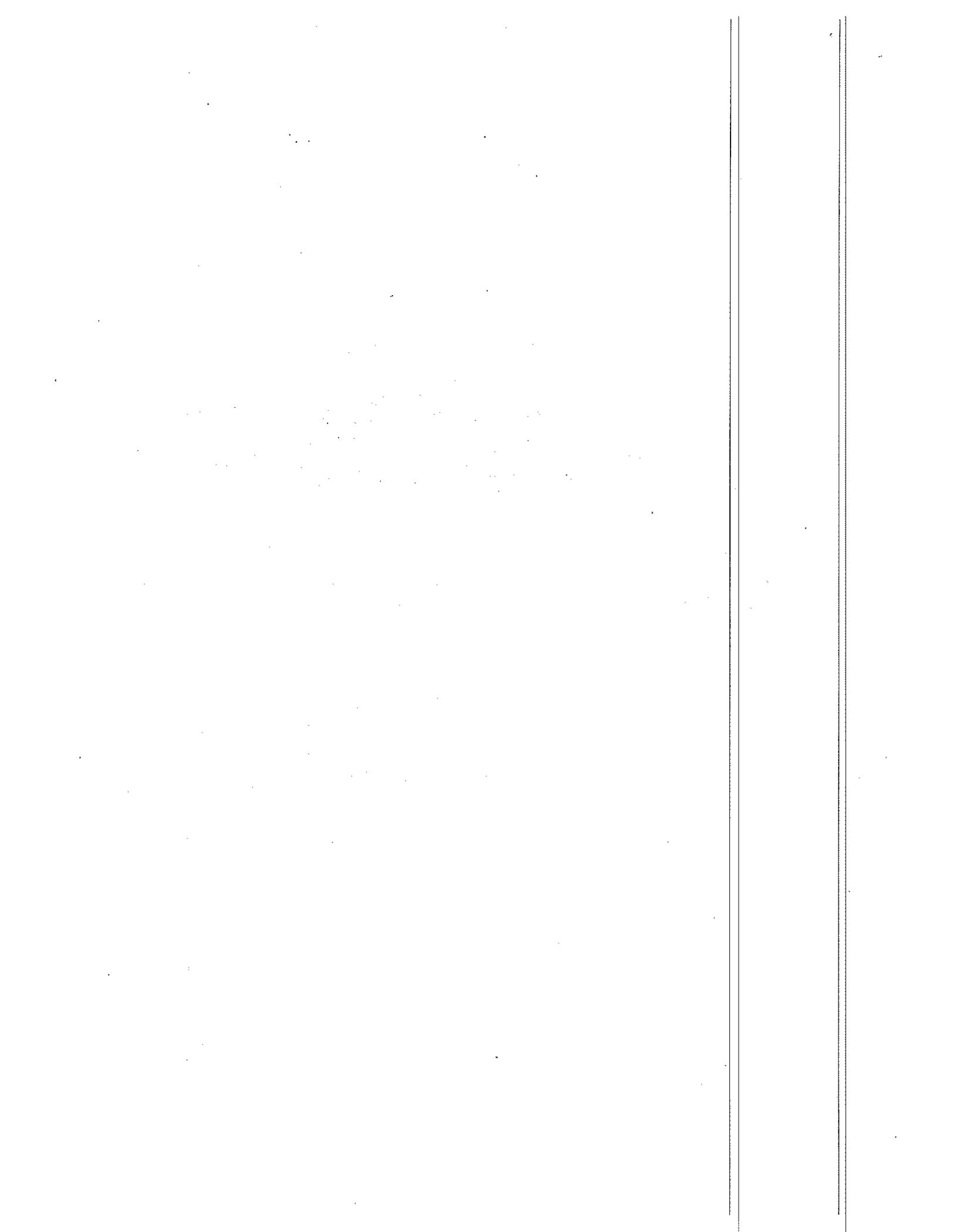


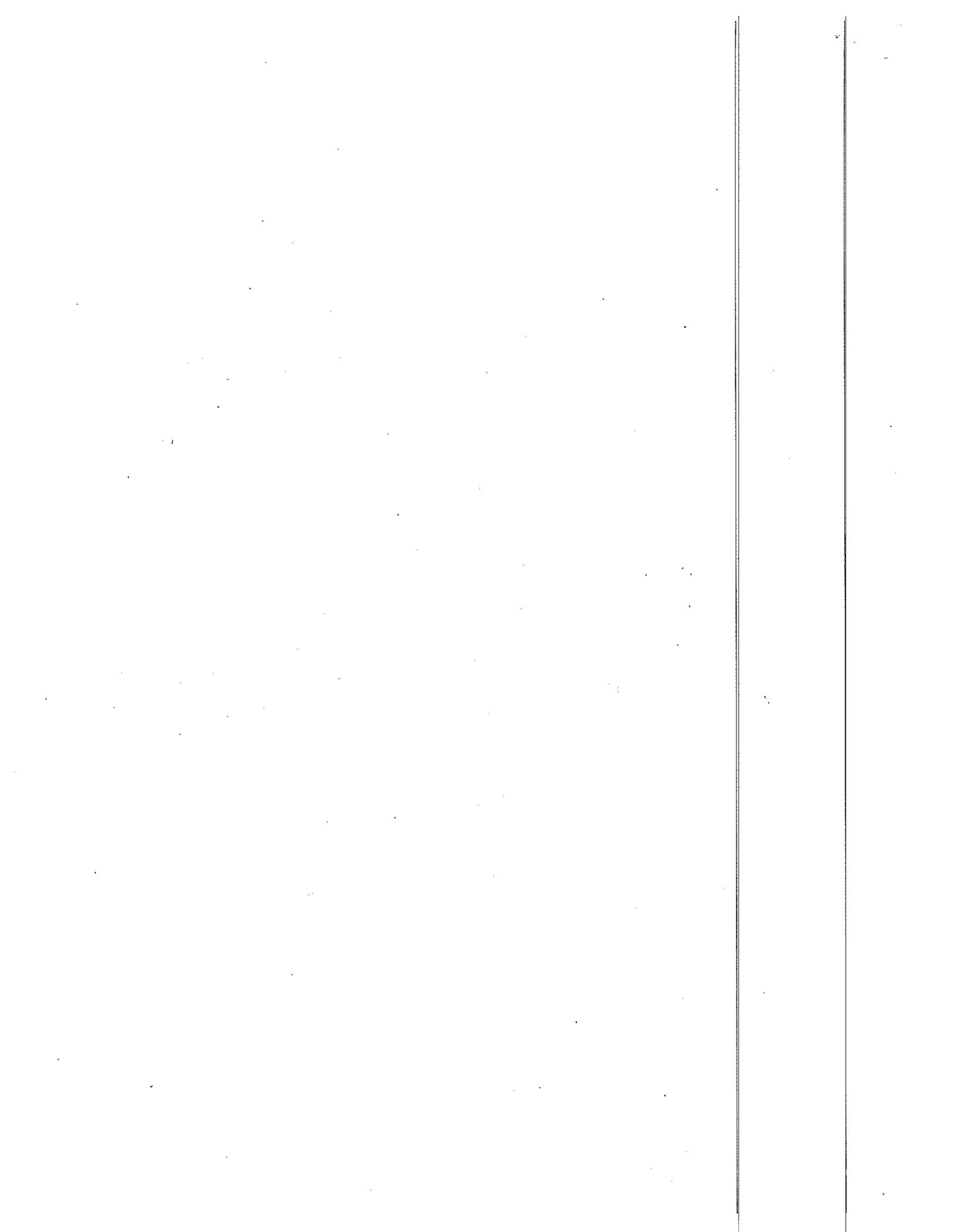
KASHI
- DISEÑO Y CONSTRUCCION
CALLE 11 No. 534
BOGOTÁ

PROYECTO: [illegible]
ESTADO: [illegible]
FECHA: [illegible]

021
26 JUL 2018

PROYECTO	ESTADO	FECHA
ESCALA	PROYECTADO POR	REVISADO POR
APROBADO POR	BOGOTÁ	BOGOTÁ





CONSTRUCCIÓN PERMANENTE DOS PISOS

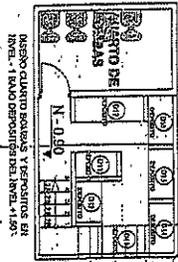
ESTACIONAMIENTOS:
ÁREA= 288,07 M²
CLASIFICACION = A1
INDICE DE OCUPACION: 28
OCUPACION: 10 personas.
NUMERO DE SALIDAS: 1

033
CONSTRUCCIÓN PERMANENTE DOS PISOS
6802 m² 92
120

CONSTRUCCIÓN PERMANENTE DOS PISOS

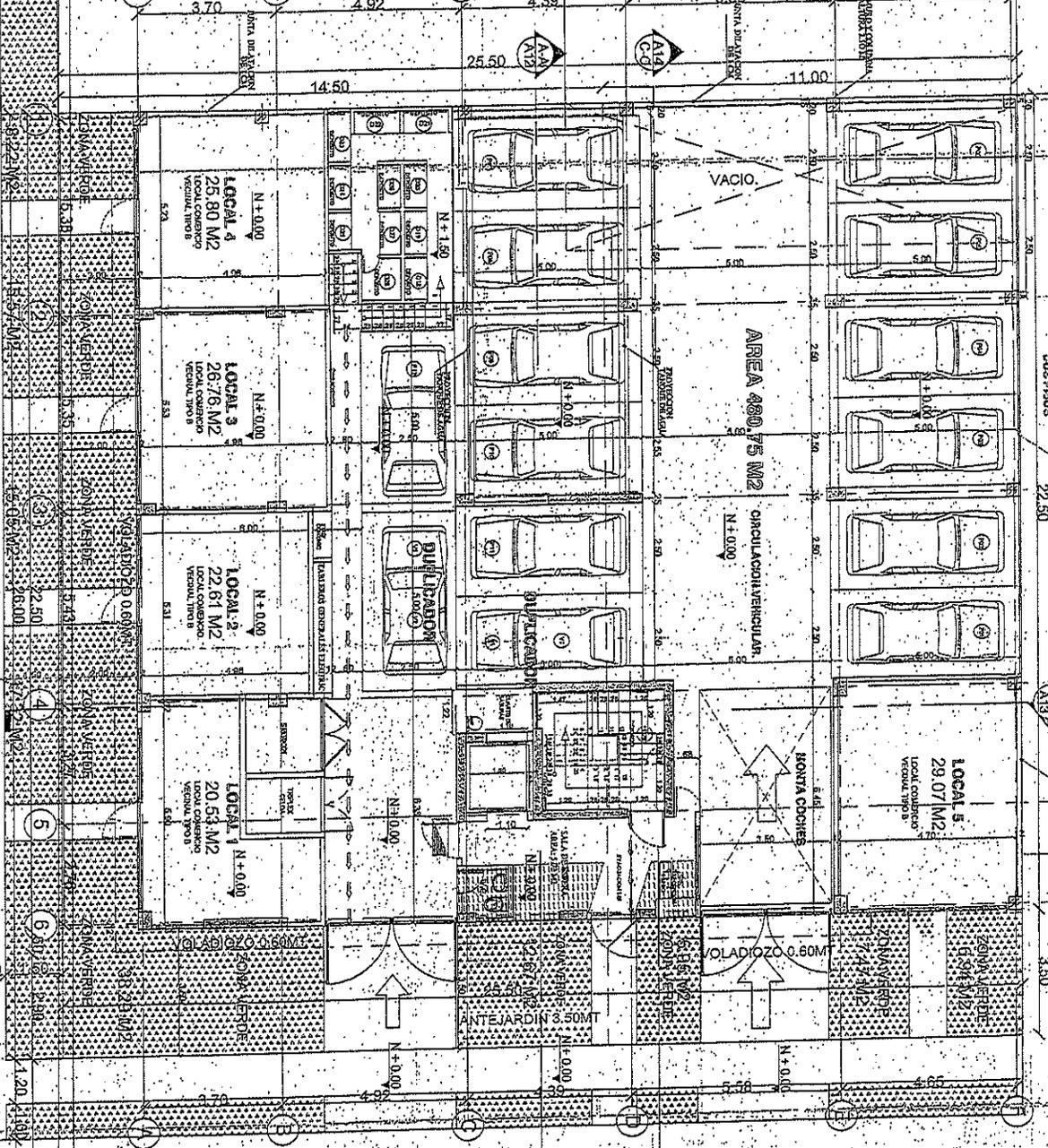
032

COMERCIO VEHICULAR B
ÁREA= 137,22 M²
CLASIFICACION = C2
INDICE DE OCUPACION: 3
OCUPACION: 45 personas
NUMERO DE SALIDAS: 1



BAÑO DE MUJERES

MEDIO CUANTO BARRAS VERIFICADAS EN INTAL. 18000 DEPENDIENDO DEL INTAL. 17000



AREA 480.75 M²
CIRCULACION VEHICULAR

LOCAL 5
29.07 M²
LOCAL COMERCIO VEHICULAR

LOCAL 1
20.53 M²
LOCAL COMERCIO VEHICULAR

LOCAL 2
22.61 M²
LOCAL COMERCIO VEHICULAR

LOCAL 3
26.76 M²
LOCAL COMERCIO VEHICULAR

LOCAL 4
25.80 M²
LOCAL COMERCIO VEHICULAR

VACIO

ANTEJARDIN 3.50MT

VOLADIZO 0.60MT

CARRERA 71

GALLE 54

1 A02 - PLANTA DE PRIMER PISO

Escala: 1:50

CURADOR URBANO Nº 1
BOCOTA D.C.
Los Planos de Proyecto No. 151-0515
Aprobados el 15 de Julio de 2015
Por el Curador URBANO
Alf. Toro C. Ariza S.
M.A. 2508-4795 Cnr

CONSTRUIDOR URBANO Nº 1
BOCOTA D.C.
P 151-0515
31 SEP 2015

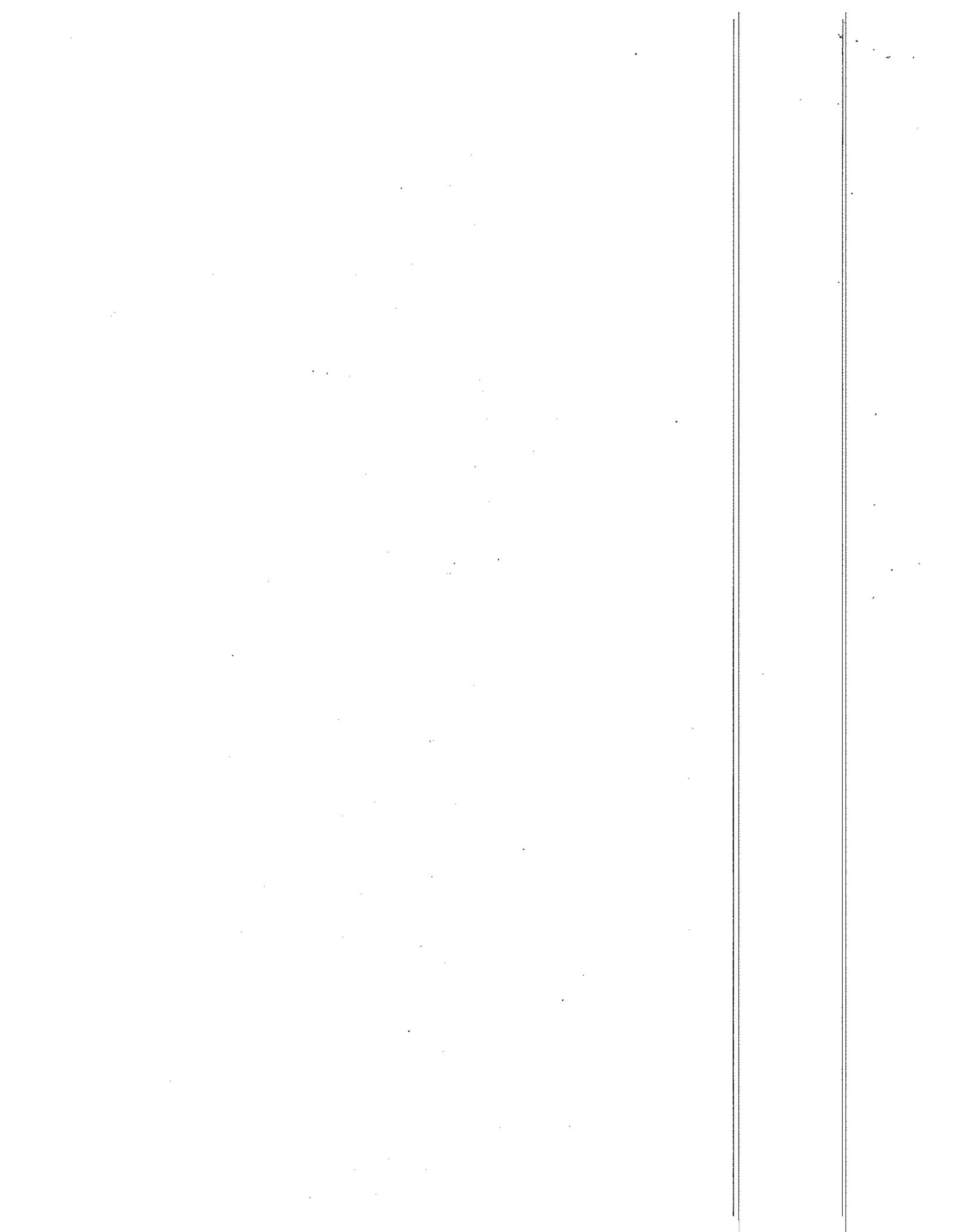
KASHI

ARQ. FABIO PEREIRA
MATRICULA No. A25022001-91430863

LUIS ALBERTO ARIZA MARTINEZ
PROPIETARIO

PROYECTO: A02 PLANTA DE PISO 1

A
02





A-FO-378 LISTA DE CHEQUEO ACTO ADMINISTRATIVO
 Versión 02 Acta de mejoramiento 18 del 31 de enero de 2018 Proceso A-CA-003
 SUBSECRETARÍA JURÍDICA

TIPO DE ACTO ADMINISTRATIVO

PROCEDIMIENTO NOTIFICACIÓN - COMUNICACIÓN - PUBLICACIÓN

No. 021

FECHA 26 JUL. 2018

*Por medio de la cual se otorga la Licencia de Intervención de Espacio Público para la construcción del andén por el frente al predio ubicado en la CALLE 54 No. 70D 27 / KR 71-53-84
 Localidad: Engativá (10)*

NOTIFICACIÓN SI
 COMUNICACIÓN SI
 PUBLICACIÓN NO

RADICADO PRINCIPAL 1-2018-25385

I. NOTIFICACIÓN

1.1 NOTIFICAR A:

EN CALIDAD DE	NOMBRE	IDENTIFICACION	REPRESENTANDO A	DIRECCIÓN	TELEFONO	CORREO @
REPRESENTANTE LEGAL	FABIO ENRIQUE PEREIRA MUÑOZ	91.430.863	FAKTOR INVERSIONES Y PROYECTOS DE COLOMBIA S.A.S.	Calle 151 No. 18A-34 Oficina 308	3208993402	fbmu@fakt.com
AUTORIZADO	MARIA TATIANA ESTRADA ESTRADA	51.641.739	FABIO ENRIQUE PEREIRA MUÑOZ	Calle 151 No. 18A-34 Oficina 308	3208993403	fbmu@fakt.com

1.2 DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN

RECURSO AFO 365 PROCEDE RECURSO
 REPOSICIÓN SI APELACIÓN SI

II. COMUNICACIÓN

2.1 COMUNICAR A:

NOMBRE ENTIDAD Y REPRESENTANTE LEGAL	DIRECCIÓN
NADIME AMPARO YAYER LITCH Directora DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO.	Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 15
Ángela Vianney Ortiz Roldán AlcaldeSA Local ALCALDÍA LOCAL DE ENGATIVÁ	Carrera 13 No. 54 - 74
CLAUDIA MARCELA SERRANO CARRANZA Jefe de la Oficina de Arborización Urbana JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS	Calle 63 No. 68 - 95
CLAUDIA YAMILE SUAREZ POBLADOR Subdirectora de silvicultura, flora y fauna silvestre SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE	Av. Caracas No. 54-38

III. PUBLICACIÓN

3,1 GACETA SI
 3,2 PAGINA WEB NO
 3,3. DIARIO OFICIAL NO

Ana María Forero Macías

NOMBRE Y FIRMA DEL SERVIDOR PÚBLICO:

DEPENDENCIA: Dirección de Taller del Espacio Público
 CORREO ELECTRONICO / EXT. forero@esp.gov.co / ext. 8351

